



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase Proceso: Verbal Declarativo Especial de Pertenencia

Demandante: Aracely Guzmán

Demandados: Cielo Villanueva Mora y Demás Personas Inciertas e Indeterminadas

Radicado: 73043408900 2017 00250 00

Revisado el poder allegado y como quiera que cumple los requisitos de ley, se dispone reconocer personería jurídica para actuar dentro del presente proceso a la doctora Emilce Echeverry Enciso en calidad de apoderada de la demandante en la forma y los términos del poder a ella conferido.

De otra parte, revisada la solicitud de corrección de sentencia, el trabajo topográfico aportado para la misma y la solicitud de impulso procesal de la apoderada de la actora, se advierten yerros e inconsistencias que deben ser corregidas previo a resolver sobre la viabilidad o no de la corrección de la sentencia.

En tal sentido, requiérase a la apoderada para que corrija y explique lo relativo al predio No. 4 denominado EL LAUREL como quiera en la sentencia el folio de matrícula que le correspondió es el 350-55677, sin embargo, en el trabajo topográfico aportado se observa que, en los linderos técnicos aportados, se indicó un número de matrícula inmobiliaria y área diferente.

Lo anterior con el fin de poder determinar con precisión la identidad de los predios, su área y linderos, y proceder a resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 141 del Decreto 491 de 2020